



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 079.

Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, **13 de abril de 2023.**

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00055-00
Sevilla Valle, abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Suspensión de la Patria Potestad.
Demandante: Libardo Mercado Valencia.
Demandado: Diana Carolina Giraldo Pineda.

Al presente cuaderno, el abogado *Fabio Rojas Ospina* en calidad de apoderado judicial del señor *Libardo Mercado Valencia*, quien actúa como demandante dentro del presente proceso, allega escrito mediante el cual renuncia al poder que le fue conferido; sin embargo, una vez analizado el escrito, se observa que no se acreditó el envío de dicha comunicación al poderdante conforme lo exige el inciso 4° del artículo 76 - Código General del Proceso, razón por la cual no se aceptará la renuncia.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1°. NO ACEPTAR la renuncia al poder conferido, por las razones expuestas con anterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAR PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO
Estado N° 030
Providencia de Fecha. **18 abril 2023**
Fecha. **19 abril 2023**
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **18 abril 2023**, notificada en Estado N° 030, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1980c85442a7059aa00277926f7bf050de0604a406f847fd257ca37f2ef350d4**

Documento generado en 18/04/2023 04:24:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>